

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios tributan los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lije un ejemplar en el año de costumbre, donde permanecerá hasta el año del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio con respecto al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 3 de Noviembre)

PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

##### Circular

Habiendo interesado al Jefe del 7.º Cuerpo de Ejército de mi autoridad el paradero que en la actualidad tiene D. Eduardo Ricor Mateos, Teniente Coronel de Infantería, retirado, me dirijo á todos los señores Alcaldes de esta provincia por medio de la presente circular á fin de que me participen si en alguno de los términos municipales reside actualmente dicho señor.

León 2 de Noviembre de 1896.

El Gobernador,

José Armero y Peñalver

A la persona que se la haya extraviado la cantidad de 75 pesetas en billetes del Banco el día 31 de mes de Octubre próximo pasado, puede presentarse en este Gobierno civil de provincia á fin de que pueda recoger aquélla, siempre que dé las señas oportunas.

León 2 de Noviembre de 1896.

El Gobernador

José Armero y Peñalver

En el día 18 de Noviembre próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento de Riego de la Vega, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio y con asistencia de un empleado del ramo, la subasta de tres chopos, procedentes de corta fraudulenta del plantío de Villanueva, y depositados en poder del Presidente de la Junta administrativa de dicho Villanueva, y valorados para su venta en 14 pesetas.

La subasta y disfrute de dichos productos se verificarán con sujeción al pliego de condiciones publi-

cado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 5 de Octubre corriente, en la parte que tenga aplicación.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

León 30 de Octubre de 1896.

El Gobernador,

José Armero y Peñalver.

En el día 18 de Noviembre próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento de Quintanilla de Somoza, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, la subasta de 50 pinos pequeños, procedentes de corta fraudulenta en el monte del pueblo de Tabuyo, y depositados en poder de Gaspar de Dios, vecino del expresado Tabuyo; cuyos productos han sido tasados para su venta en 19 pesetas.

La subasta y disfrute de dichos productos se verificarán con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 5 de Octubre corriente, en la parte que tenga aplicación.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público y de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

León 30 de Octubre de 1896.

El Gobernador,

José Armero y Peñalver

**DDN FRANCISCO MORENO Y GOMEZ, INGENIERO 1.º, EN FUNCIONES DE JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.**

Hago saber: Que por D. Eugenio Galeote, vecino de esta ciudad, en representación de D. Antonio Conejero, vecino de Linares, se ha presentado en el día 18 del mes de Septiembre, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 80 pertencencias de la mina de hierro llamada *Filiel 1.º*, sita en término de La Chana, Ayuntamiento de Lucillo, sitio llamado «La Gándara y Ocedo» y linda por el Norte, con término de La Chana; por el Oeste, con terreno común del término de Moli-

nafrerra, y por el Este y Sur, con terreno común del término de Filiel. Hace la designación de las citadas 80 pertencencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca clavada en el alto del Cueto de «La Gándara y el Ocedo», muy próximo á un montículo de piedras, el mayor de los denominados «Arcas», que dividen los términos de Filiel y La Chana; desde él se medirán 1.000 metros en dirección Sur 20º Este, y se colocará la 1.ª estaca; 300 metros al Este 20º Norte, y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta 3.000 metros al Norte 20º Oeste, y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta 300 metros al Oeste 20º Sur, se colocará la 4.ª estaca, y desde ésta con 2.000 metros medidos en dirección Sur 20º Este, se encontrará el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 80 pertencencias.

Y habiendo hecho constar esto interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admitió por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 30 de Septiembre de 1896.

Francisco Moreno y Gómez.

#### OFICINAS DE HACIENDA

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

En los días que á continuación se expresan estará abierta en los Ayuntamientos de esta provincia la recaudación de contribución del 2.º trimestre del actual ejercicio, y se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL á tonor de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, á fin de que los contribuyentes concurren á sus distritos

municipales á satisfacer las cuotas que les han sido impuestas:

##### Partido de Astorga

Villagatón, 3 y 4 de Noviembre.  
Benavides, 7 al 9 de id.  
Astorga, 12 al 15 de id.  
Quintana del Castillo, 16 y 17 de id.  
Villamegil, 19 y 20 de id.  
Carrizo, 22 y 23 de id.  
Rabanal del Camino, 5 y 6 de id.  
Santa Colomba de Somoza, 7 y 8 de id.  
Brazuelo, 9 al 11 de id.  
Otero de Escarpizo, 12 y 13 de id.  
Magaz, 14 y 15 de id.  
Llamas de la Ribera, 16 y 17 de id.  
Villarejo, 5 al 7 de id.  
Hospital de Órbigo, 8 y 9 de id.  
Santa Marina del Rey, 10 al 12 de id.  
Turcia, 13 y 14 de id.  
Villares de Órbigo, 15 y 16 de id.  
Castrillo de los Polvazares, 17 y 18 de id.  
Lucillo, 13 al 15 de id.  
Valderrey, 1 al 3 de id.  
San Justo de la Vega, 4 al 6 de id.  
Santiago Millas, 7 al 9 de id.  
Val de San Lorenzo, 10 al 12 de id.  
Quintanilla de Somoza, 16 al 18 de id.  
Truchas, 9 al 11 de id.

##### Partido de La Bañeza

La Bañeza, 9 al 12 de Noviembre.  
Villamontán, 3 y 4 de id.  
Castrillo de la Valduerna, 6 y 7 de id.  
Destriana, 3 al 5 de id.  
San Esteban de Nogales, 3 y 4 de id.  
Castrocalbón, 10 y 11 de id.  
Castrocontrigo, 18, 19 y 20 de id.  
San Adrián del Valle, 2 y 3 de id.  
Zuelo del Páramo, 4 y 5 de id.  
Quintana del Marco, 6 y 7 de id.  
La Antigua, 8 y 9 de id.  
Santa Elena de Jamuz, 10 y 11 de id.  
Roperuelos del Páramo, 12 y 13 de id.  
Alfaja de los Melones, 15 y 16 de id.  
Cebrones del Río, 8 y 9 de id.  
Valdefuentes del Páramo, 3 y 4 de id.  
Villazala, 1 y 2 de id.  
Regueras de Arriba, 8 y 9 de id.  
Bustillo del Páramo, 9 al 11 de id.

Palacios de la Valduerna, 11 y 12 de Noviembre.  
 Santa María del Páramo, 16 y 17 de id.  
 Soto de la Vega, 18 al 20 de id.  
 Quintana y Congosto, 9 y 10 de id.  
 Riego de la Vega, 11 al 13 de id.  
 Santa María de la Isla, 16 y 17 de id.  
 San Cristóbal de la Polentera, 18 al 20 de id.  
 Urdiales del Páramo, 2 y 3 de id.  
 Laguna Dalgá, 4 y 5 de id.  
 Zotes del Páramo, 6 y 7 de id.  
 Pobladora de Pelayo García, 9 y 10 de id.  
 Laguna de Negrillos, 11 al 13 de id.  
 San Pedro de Bercianos, 15 y 16 de id.  
 Bercianos del Páramo, 17 y 18 de id.

#### Partido de León

Armunia, 5 y 6 de Noviembre.  
 Villaquilembre, 9 al 11 de id.  
 San Andrés del Rabanedo, 12 al 14 de id.  
 Riosoco de Tapia, 8 y 9 de id.  
 Omanes del Tajar, 10 y 11 de id.  
 Carrocera, 4 al 6 de id.  
 Onzonilla, 9 y 10 de id.  
 Vega de Infanzones, 10 y 11 de id.  
 Villaturiel, 13 y 14 de id.  
 Gradefes, 12 y 13 de id.  
 Mansilla Mayor, 14 y 15 de id.  
 Mansilla de las Mulas, 16 y 17 de id.  
 Villadangos, 16 y 17 de id.  
 Santovenia, 18 y 19 de id.  
 Valverde del Camino, 23 y 24 de id.  
 Chozas de Abojo, 25 al 27 de id.  
 Vegas del Condado, 14 al 16 de id.  
 Villabariago, 17 y 18 de id.  
 Valdefresno, 20 y 21 de id.  
 Cuadros, 3 al 5 de id.  
 Sariegos, 6 y 7 de id.  
 Garraño, 9 al 11 de id.

#### Partido de Murias

Murias de Paredes, 4 y 5 de Noviembre.  
 Los Barrios de Luna, 6 y 7 de id.  
 Láncara, 8 y 9 de id.  
 La Majúa, 10 y 11 de id.  
 Valdesamario, 12 y 13 de id.  
 Santa María de Ordás, 6 y 7 de id.  
 Las Omañas, 8 y 9 de id.  
 Palacios del Sil, 14 y 15 de id.  
 Cabrillanes, 16 y 17 de id.  
 Vegarizna, 18 y 19 de id.  
 Soto y Amio, 20 y 21 de id.  
 Campo, 22 y 23 de id.  
 Riello, 9 y 10 de id.  
 Villablino de Lacaanu, 24 y 25 de id.

#### Partido de Ponferrada

Ponferrada, 12 al 16 de Noviembre.  
 Alvares, 2 al 4 de id.  
 Bembibre, 5 al 8 de id.  
 Benza, 2 al 4 de id.  
 Borreos, 5 al 7 de id.  
 Castropodame, 6 al 8 de id.  
 Castriello de Cabrera, 3 al 5 de id.  
 Cabañas-raras, 7 y 8 de id.  
 Cubillos, 9 al 11 de id.  
 Congosto, 6 al 8 de id.  
 Encinada, 2 al 4 de id.  
 Folgoso de la Ribera, 2 al 4 de id.  
 Fresnedo, 2 y 3 de id.  
 Igüeña, 2 al 4 de id.  
 Lago de Carucedo, 8 y 9 de id.  
 Los Barrios de Salas, 6 al 8 de id.  
 Molinaseca, 6 al 8 de id.  
 Necedá, 2 al 4 de id.  
 Piaranza, 5 al 7 de id.  
 Puente de Domingo Flórez, 6 al 8 de id.

Páramo del Sil, 2 al 4 de Noviembre.  
 San Esteban de Valdueza, 1 al 3 de id.  
 Toreno, 2 al 4 de id.

#### Partido de Riaño

Lillo, 1 y 2 de Noviembre.  
 Vegamián, 3 y 4 de id.  
 Reyero, 5 y 6 de id.  
 Riáño, 8 al 10 de id.  
 Salamón, 11 y 12 de id.  
 Villayudre, 13 y 14 de id.  
 Cistierna, 17 al 19 de id.  
 Prioro, 1 y 2 de id.  
 Valderrueda, 3 al 5 de id.  
 Prado, 6 y 7 de id.  
 Réuedo, 8 y 9 de id.  
 Boca de Húrgano, 11 al 13 de id.  
 Posada de Valdeán, 4 y 5 de id.  
 Oseja de Sajambre, 6 y 7 de id.  
 Maraña, 9 y 10 de id.  
 Acebedo, 11 y 12 de id.  
 Burón, 13 al 15 de id.

#### Partido de Sahagún

Cea, 15 y 16 de Noviembre.  
 Villamol, 17 y 18 de id.  
 Villamizar, 15 y 16 de id.  
 Villamartin de D. Sancho, 14 y 15 de id.  
 Villaselán, 10 y 11 de id.  
 Sabucedos del Río, 14 y 15 de id.  
 Villazanzo, 10 y 11 de id.  
 Grajal de Campos, 12 y 13 de id.  
 Joarilla, 13 y 14 de id.  
 Sahagún, 14 al 18 de id.  
 Escobar de Campos, 15 y 16 de id.  
 Galleguillos, 16 y 17 de id.  
 Gordaliza del Pino, 13 y 14 de id.  
 Vallecillo, 16 y 17 de id.  
 Santa Cristina, 11 y 12 de id.  
 El Burgo, 10 y 11 de id.  
 Villamoratiel, 13 y 14 de id.  
 Almazá, 6 y 7 de id.  
 Canalejas, 7 y 8 de id.  
 Castrojudaría, 9 y 10 de id.  
 Villaverde de Arcayos, 10 y 11 de id.  
 La Vega de Almazá, 9 y 10 de id.  
 Cebanico, 7 y 8 de id.  
 Cubillas de Rueda, 4 y 5 de id.  
 Valdepolo, 6 y 7 de id.  
 Bercianos del Camino, 7 y 8 de id.  
 Calzada del Coto, 9 y 10 de id.  
 Joara, 15 y 16 de id.  
 Castrotierra, 14 y 15 de id.

#### Partido de Valencia

Fresno de la Vega, 2 y 3 de Noviembre.  
 Ardón, 5 al 7 de id.  
 Cubillas de los Oteros, 9 y 10 de id.  
 Valdevimbre, 12 al 14 de id.  
 Villamuñán, 5 al 7 de id.  
 Villacé, 10 y 11 de id.  
 San Millán, 8 y 9 de id.  
 Villademor de la Vega, 10 y 11 de id.  
 Toral de los Guzmanes, 12 y 13 de id.  
 Aigadeff, 10 y 11 de id.  
 Villamandos, 12 y 13 de id.  
 Villaquejada, 8 y 10 de id.  
 Cimenes de la Vega, 11 y 12 de id.  
 Villaler, 13 y 14 de id.  
 Valdoras, 2 al 5 de id.  
 Campazas, 6 y 7 de id.  
 Villahornate, 10 y 11 de id.  
 Castrofuerte, 12 y 13 de id.  
 Gordoncillo, 14 y 15 de id.  
 Fuentes de Carbajal, 17 y 18 de id.  
 Villabraz, 19 y 20 de id.  
 Valdemora, 21 y 22 de id.  
 Castilfalá, 14 y 15 de id.  
 Matanza, 7 al 9 de id.  
 Izagra, 8 y 9 de id.  
 Valverde Enrique, 14 y 15 de id.  
 Mataedón de los Oteros, 10 al 12 de id.

Corvillos de los Oteros, 8 y 9 de Noviembre.  
 Gusendos de los Oteros, 2 y 3 de id.  
 Santas Mortas, 22 y 23 de id.  
 Villanueva de las Manzanas, 19 y 20 de id.  
 Valencia de D. Juan, 20 al 23 de id.  
 Cabreros del Río, 18 y 19 de id.  
 Pajares de los Oteros, 10 y 11 de id.  
 Campo de Villavidel, 13 y 14 de id.

#### Partido de La Vecilla

Cármenes, 4 y 5 de Noviembre.  
 Vegacervera, 6 y 7 de id.  
 Santa Columba de Curueño, 17 y 18 de id.  
 Valdepiélagu, 23 y 24 de id.  
 La Vecilla, 21 y 22 de id.  
 Valdelugueros, 2 y 3 de id.  
 Valdeteja, 2 y 3 de id.  
 La Erceña, 18 y 19 de id.  
 Boñar, 24 al 26 de id.  
 Veguquemada, 13 y 14 de id.  
 Rodiezmo, 8 al 11 de id.  
 Matallana, 5 y 6 de id.  
 La Pola de Gordón, 12 al 15 de id.  
 La Robla, 9 al 11 de id.

#### Partido de Villafranca

Villafranca del Bierzo, 12 al 14 de Noviembre.  
 Corullón, 9 al 11 de id.  
 Carracedelo, 6 al 8 de id.  
 Candín, 3 y 4 de id.  
 Paradesca, 9 y 10 de id.  
 San Martín de Moreda, 12 al 14 de id.  
 Cacabelos, 13 al 15 de id.  
 Campomarayu, 8 y 9 de id.  
 Arganza, 5 al 7 de id.  
 Villadecanes, 10 al 12 de id.  
 Sobrado, 2 y 3 de id.  
 Barjas, 6 y 7 de id.  
 Balboa, 9 y 10 de id.  
 Oecin, 3 y 4 de id.  
 Vega de Valcarlos, 13 y 15 de id.  
 Trabadelo, 11 y 12 de id.  
 Peranzanes, 8 y 9 de id.  
 Fabero, 6 y 7 de id.  
 Berlanga, 8 y 10 de id.  
 Vega de Espinareda, 11 al 13 de id.  
 Saucedo, 14 y 15 de id.  
 León 1.º de Noviembre de 1896.—  
 El Delegado de Hacienda, P. S., Luis Herrero.

#### Audiencia provincial de León

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Septiembre a 31 de Diciembre del corriente año, los individuos que a continuación se expresan; siendo las causas sobre infanticidio y otros delitos, contra Domingo Botas y otros, procedentes del Juzgado de La Bañeza, las que han de verse en el dicho cuatrimestre: habiéndose señalado los días 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de Noviembre próximo, a las diez de su mañana, para dar comienzo a las sesiones.

#### Cabezas de familia y vecindad

D. Gabriel Marcos Taruelo, de Moría.  
 D. Tomás Domínguez Santos, de Toral.  
 D. Carlos Pazo, de Bercianos.  
 D. Celestino García Fernández, de Destriana.  
 D. Nicolás Fernández Delgado, de Pobladora.  
 D. Dámaso Zotes Villastrigo, de La Antigua.  
 D. Alejandro Ferrero López, de Castriello.  
 D. Agustín Fidalgo, de Villar.

D. Juan Seco Fuentes, de Toral.  
 D. Joaquín Fernández, de San Juan.  
 D. Gaspar Martínez García, de Veguellina.  
 D. Francisco Falagán, de Posada.  
 D. Julián de la Fuente, de Cebrones.  
 D. Matías Valdueza, de Ribara.  
 D. Pedro Morúa García, de Castriello.  
 D. Simón Valera Madrid, de Grajal.  
 D. Sebastián Aparicio Pérez, de Urdiales.  
 D. Francisco Chana Vidales, de Destriana.  
 D. Fernando Fernández, de La Bañeza.  
 D. Domingo Carvajal, de idem.

#### Capacidades

D. Celestino Fernández Cabo, de La Bañeza.  
 D. Juan Antonio Gocólez Santos, de idem.  
 D. José Fernández Núñez, de idem.  
 D. Felipe Castañón de Anta, de Pajares.  
 D. Marcos Pérez González, de La Bañeza.  
 D. Francisco Domínguez Casado, de Quintana.  
 D. Marcos Alonso Falagán, de Destriana.  
 D. Melchor Lombó Fontano, de La Bañeza.  
 D. Joaquín Núñez Franco, de idem.  
 D. Gabriel Vallejo, de Laguna de Negrillos.  
 D. Romualdo Pérez, de Alija.  
 D. Santiago Cenador, de Torneros.  
 D. Santiago Quintanilla, de La Mata.  
 D. Blas García Alonzo, de Felechares.  
 D. Juan Fernández Mata, de La Bañeza.  
 D. Domingo Turrado, de San Feliz.

#### SUPERNUMERARIOS

#### Cabezas de familia y vecindad

D. Antonio Malagón, de León.  
 D. Bernardo Calabozo, de idem.  
 D. Gregorio Magdaleno, de idem.  
 D. Ildefonso Ibáñez, de idem.

#### Capacidades

D. Isidoro Martínez, de León.  
 D. Francisco San Blas, de idem.  
 Lo que se hace público en este Boletín oficial en cumplimiento del art. 48 de la ley citada.  
 León 28 de Agosto de 1896.—  
 El Presidente, José Petit y Alcázar.

#### AYUNTAMIENTOS

#### Alcaldía constitucional de Villacé

Las contribuciones territorial é industrial de este Municipio, como así bien los consumos y arbitros del mismo por el 2.º trimestre del ejercicio corriente, se harán efectivas en este Ayuntamiento y sitio de costumbre los días 7, 8 y 9 del corriente, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, como así bien sus atrasos.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes forasteros.

Villacé 1.º de Noviembre de 1896.  
 —El Alcalde, Pablo Casado.

#### Ayuntamiento constitucional de Astorga

El Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal administrativa de esta ciudad, han acordado establecer en ella el servicio de alumbrado público por el sistema de electricidad, y

otorgar en pública licitación al mejor postor la concesión del suministro de dicho alumbrado durante el período de veinte años, con sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, y que se halla además de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 10 del próximo Diciembre, a las once de la mañana, en la forma establecida en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Astorga 24 de Octubre de 1896.—  
El Alcalde, Fabián Salvadores.—  
El Secretario interino, Victorino Luengo.

*Pliego de condiciones para la subasta del alumbrado público de esta ciudad por medio de la luz eléctrica.*

1.ª La persona á cuyo favor se adjudique la subasta, gozará del privilegio exclusivo de explotarla para el alumbrado público de esta población por un plazo de veinte años, á contar desde el día en que se reciba oficialmente la instalación. Durante este período no podrá el Ayuntamiento administrar por sí este servicio ni arrendarlo á otra persona ó empresa, á menos que se rescinda el contrato, ni constituir á nadie, más que al concesionario que por la vía pública se extiendan cables ó coloquen tuberías para la producción del alumbrado de cualquier clase ó sistema. El concesionario puede suministrarle á particulares, mediante suscripciones ó contratos, y percibir íntegro su importe.

2.ª Al terminar los veinte años de duración de este contrato, podrá el Ayuntamiento quedarse con la propiedad de todo el material fijo y móvil de la instalación y sus accesorios, que deberán estar en buenas condiciones para la continuación del servicio, y previo el justiprecio que dos peritos nombrados por la Corporación municipal y por el contratista hagan del valor de dicho material.

3.ª El contratista establecerá por su cuenta la fábrica para producir el alumbrado, y hará la canalización, ya sea aérea ya subterránea, y suministrará y colocará las lámparas, cables, pescantes, máquinas, etc.; en una palabra, todo cuanto sea necesario para el buen alumbrado público.

Para la construcción de la fábrica el Ayuntamiento facilitará el terreno necesario. Por éste abonará al contratista, como máximo, á razón de 4 pesetas el metro cuadrado, pasando, por lo tanto, á ser propiedad del concesionario.

4.ª Si durante dicho plazo la ciencia hubiera descubierto nuevos sistemas de alumbrado eléctrico, ya sea en generadores ó excitadores de mejores resultados, el concesionario estará obligado, cuando el Ayuntamiento lo disponga, á aceptar el adelanto, renovando el material que fuera propio, siempre que la experiencia tenga sancionada la mejora, y previa la indemnización á que hubiera lugar á juicio de los peritos designados por las dos partes contratantes.

5.ª El alumbrado eléctrico se considerará en esta ciudad de servicio público para todos los efectos de la expropiación, servidumbres y demás que afecte á la propiedad particular; siendo de cuenta del concesionario el abono de las indemnizaciones que

por este concepto correspondan y el de los desperfectos que se ocasionen al colocar en los edificios los soportes, aisladores, etc.; cuya colocación será de cuenta del contratista.

6.ª El Ayuntamiento protegerá al concesionario en la conservación de su propiedad, que será vigilada, como los demás servicios públicos, por los dependientes del Municipio, pero sin hacerse éste responsable de los desperfectos causados por un tercero en el material del alumbrado público.

7.ª La fábrica y todo el material pertenecerán al contratista, pudiendo, sin embargo, adquirirlos en cualquier tiempo la Corporación, bien comprando las acciones que se hubieran emitido para la instalación, bien abonando el importe de ésta, previa tasación y de acuerdo con el concesionario.

8.ª Constituirán el alumbrado público 170 lámparas de incandescencia, de las cuales 110 tendrán una fuerza luminosa de 16 bujías, 50 de 10, y el resto, ó sean 10, de la de 30 bujías, cuyas lámparas se establecerán en las calles, plazas y sitios que el Ayuntamiento designe.

9.ª Si en adelante se necesitara mayor número de las 170 lámparas fijadas, ó aumentar el número de horas en que han de lucir, estará el concesionario obligado á aceptar la variación, debiendo el Ayuntamiento comunicárselo con treinta días de antelación, y con la misma participación también los pedidos de fuso de arco voltaico ó luces de mayor intensidad que en determinados puntos de la ciudad ó para épocas especiales sean precisas; y que igualmente queda obligado á proporcionar, mediante la indemnización correspondiente, con arreglo al precio por el que fuera adjudicada esta subasta, previo informe de dos peritos nombrados: uno por la Corporación y otro por el rematante.

10.ª Las mencionadas lámparas empezarán á lucir en todo tiempo desde media hora después de la puesta del sol, y se apagarán 5 de 16 bujías, 25 de 10 y 5 de 30, que el Ayuntamiento designará, á las once de la noche; incluyendo el resto hasta el amanecer. Los serenos serán los encargados de encender y apagar el alumbrado público, bajo la inspección del contratista, y sin que por ello reciban retribución alguna. Para la limpieza de los aparatos el Ayuntamiento facilitará al concesionario cuatro empleados durante dos horas todos los días, las cuales quedan á elección de la Corporación municipal, verificándose la limpieza bajo la dirección y responsabilidad del contratista y sin recibir tiempo de retribución alguna dichos empleados.

11.ª El Ayuntamiento satisfará por el alumbrado público al contratista la cantidad de 8.000 pesetas anuales, pagaderas por mensualidades vencidas.

12.ª Si por un accidente, excepto el caso de fuerza mayor, por faltas en el servicio dejara de funcionar el alumbrado eléctrico público, el adjudicatario tendrá obligación de dar luz á su costa con el sistema actual, y sin más ayuda por parte del Municipio que el aprovechamiento de depósitos y faroles que se le entregaran por inventario, á calidad de devolución en su día. Estas faltas se castigarán además con multa de 5 á 10 pesetas, si son leves, y de 50 á

200 si son graves á juicio del Ayuntamiento, que la determinará en cada caso cuando ocurran por causas dependientes de la voluntad del concesionario.

13.ª Serán causas para la rescisión del contrato, ejercitando la acción personal que el Ayuntamiento se reserva utilizar:

1.ª La interposición del alumbrado por culpa del concesionario en más de la mitad de las lámparas por espacio de quince días consecutivos.

2.ª La falta de intensidad luminosa comprobada con las lámparas durante ocho días en el espacio de un mes, ó durante estores en dos meses consecutivos también.

3.ª La negativa del concesionario al cumplimiento de las demás obligaciones del contrato. Esta rescisión llevará consigo la pérdida de la fianza, sin perjuicio de exigir gubernativamente al concesionario la multa é indemnizaciones á que diere lugar por los trámites de la vía administrativa de apremio y de utilización contra aquél cualesquiera otra acción que procediere.

4.ª El contratista comenzará la construcción de la fábrica á los treinta días de tomar posesión del terreno que se señala para la instalación, debiendo dar por terminada aquella á los siete meses de la toma de posesión de dicho terreno, en cuya fecha deberá inaugurarse el alumbrado público.

5.ª Todos los materiales para la construcción de la fábrica y producción del alumbrado, estarán exentos de impuestos municipales.

6.ª Para tomar parte en la subasta se depositarán en las arcas municipales, ó en la Caja de depósitos ó sus Sucursales, 1.000 pesetas, que serán devueltas al contratista al mes de funcionar el alumbrado; perdiendo dicha cantidad, que quedará á favor del Municipio, si no empieza y acaba las obras en el plazo estipulado.

7.ª Al cumplimiento de este contrato responde el concesionario con el edificio, apratos, cables, demás materiales y mensualidades, y el Ayuntamiento con sus ingresos.

8.ª Será de cuenta del rematante satisfacer todos los gastos de escritura, copias é inscripciones en el Registro de la propiedad, derechos de subasta, anuncios y los que puedan ocasionarse además por la falta de cumplimiento á las condiciones del contrato.

9.ª Este se acepta á riesgo y ventura, sin derecho, en su consecuencia, á pedir aumento de precio ni indemnizaciones, fuera de los casos previstos, y aun cuando le ocurran fortuitos.

10.ª El concesionario se obliga á facilitar al Ayuntamiento los medios necesarios para que el Alcalde, los Tenientes ó la Comisión de alumbrado, pueda controbar en todo tiempo la intensidad luminosa de las lámparas y focos, si los hubiere.

11.ª La Corporación cede en usufructo, durante el tiempo del contrato, para el uso de colocar las lámparas, los faroles actuales, cuya conservación correrá á cargo y de cuenta del rematante.

12.ª El concesionario puede ceder el contrato á favor de otra persona ó Sociedad constituida al efecto, en las mismas condiciones con que él le otorgó, y siempre que á juicio del Ayuntamiento ofrezca á éste la garantía suficiente.

23.ª Las proposiciones se redactarán en castellano con arreglo al modelo final, expresando claramente y en letra las cantidades, luces, años y demás condiciones.

24.ª No se admitirá como postor á persona alguna que esté incapacitada por las leyes, ni postura que exceda del tipo marcado para la subasta.

25.ª Las proposiciones han de hacerse en pliego cerrado, extendidas en papel sellado de la clase duodécimo, entregándose á la Presidencia durante la primera media hora después de abierta la licitación, y acompañando á las mismas la cédula personal del interesado y el documento que acredite haber impuesto en la Caja general de depósitos, en cualquiera de las Sucursales, ó en la Depositaria de este Excmo. Ayuntamiento, la fianza señalada en la base 16.ª

26.ª Pasada dicha media hora, el Presidente abrirá los pliegos, conforme á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, cuyas disposiciones regirán, como supletorias de este pliego, en la subasta y sus incidentes.

27.ª El contratista tendrá siempre preparados los aparatos de petróleo con que hoy se hace el alumbrado, á fin de encenderlos inmediatamente si una extinción total ó parcial de las lámparas lo exigiere.

28.ª Las mejoras que los postores ofrezcan, aparte de las bajas sobre el tipo de la licitación, no se tendrán en cuenta para la adjudicación, toda vez que ha de hacerse ésta atendiendo solamente al mayor beneficio que para el Ayuntamiento resulte en las bajas que se hagan en la cantidad que sirve de tipo á la subasta.

29.ª En el caso de fallecimiento del contratista antes de finalizar el plazo de compromiso, y de que sus herederos no quieran aceptar las obligaciones y derechos de este contrato, se incautará el Ayuntamiento de la instalación del alumbrado, lo administrará por su cuenta hasta que llegue la terminación del contrato, sin estar obligado á pagar la cantidad anual del remate, y sin otra responsabilidad que devolver las máquinas, aparatos y material en el estado que tuvieren al tiempo de su incautación.

Astorga 24 de Octubre de 1896.—  
El Alcalde, Fabián Salvadores.—  
El Secretario, Victorino Luengo.

#### *Modelo de proposición*

D... vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Astorga para la instalación y explotación del alumbrado público de la misma ciudad por el sistema de electricidad, se comprometo á tomar á su cargo este servicio bajo el tipo de... pesetas (en letra) anuales, con sujeción á las bases establecidas en el expresado pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

#### *Alcaldía constitucional de Castromudarra*

Los días 21 y 22 del próximo Noviembre tendrá lugar en este Municipio la recaudación del 2.º trimestre de la contribución territorial y pe-

cuaria, como igualmente el consumo y reparto adicional sobre la sal. Castromudarra y Octubre 27 de 1896.—El Alcalde, Manuel Medina.

#### *Alcaldía constitucional de Brazuolo*

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto adicional por el impuesto de la sal, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que juzguen conducentes, pues pasados que sean no serán atendidas.

Brazuolo 28 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Manuel García.

#### *Alcaldía constitucional de Castrotierra*

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento del impuesto sobre la sal, para que los contribuyentes que se consideren agravados hagan las reclamaciones que crean convenientes en el plazo señalado; pasado el cual no serán oídas.

Castrotierra 26 de Octubre de 1896.—El Alcalde interino, Tomás Lozano.

#### *Alcaldía constitucional de Cistierna*

Con esta fecha me da parte Doña Baldomera Muñoz, domiciliada y residente en Suhero, casada, con dos hijos de familia, que con fecha 21 del presente mes se ausentó de su casa y domicilio su marido Manuel María Rodríguez, dejándola en completo desamparo, sin saber la causa que motivó su marcha. Y como quiera que según antecedentes adquiridos por la referida D.<sup>a</sup> Baldomera tiene sospecha de que haya presentado voluntario para el Ejército de Cuba, ocultando su estado de casado, por si le ha sucedido alguno otro incidente, pide se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, rogando á las autoridades, tanto civiles como militares, se interesen en su busca, dando cuenta á esta Alcaldía en caso de ser habido.

Cistierna 27 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Froilan Robles.

#### *Sus señas son las siguientes:*

De 31 años de edad, de poca estatura y grueso; visto dos pantalones; uno de paño negro y otro azul, sombrero negro de pajo y botas de goma; usa bigote y patillas, buen color y ojos pequeños. Lleva la licencia absoluta del servicio militar. Es natural de Santa Eulalia de Quiute, provincia de Lugo.

#### *Alcaldía constitucional de Sancedo*

Terminado el repartimiento del aumento del impuesto de la sal, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días; durante los cuales podrán examinarse libremente los contribuyentes.

Sancedo 25 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Domingo Gutiérrez.

#### *Alcaldía constitucional de Cacabelos*

Por la Junta nombrada al efecto se ha terminado el reparto del déficit de consumos de este Ayuntamiento correspondiente al actual

año económico, cuyo reparto estará de manifiesto al público en la Sala Consistorial por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, y durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se interpongan ante el Secretario de la indicada Junta.

Cacabelos 26 de Octubre de 1896.—Saturnde Vázquez.

#### *Alcaldía constitucional de Oencia*

Terminado el repartimiento correspondiente al aumento sobre la sal para el corriente ejercicio de 1896 á 1897, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días; durante los cuales los en él comprendidos pueden examinarle ó interponer las reclamaciones que crean justas; pues pasado el plazo señalado no serán atendidas.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto el adicional para el corriente año, y el repartimiento para cubrir el déficit, para que formulen las reclamaciones que crean justas por ambos conceptos, pues pasado dicho término no serán oídas.

Oencia y Octubre 20 de 1896.—El primer Teniente Alcalde, Carlos Alvarez.

#### *Alcaldía constitucional de Lucillo*

Con esta fecha me participa Tomás Castro Pérez, vecino de Lucillo, que ha desaparecido de la casa paterna su hijastro Mauricio Pérez Martínez, de 12 años de edad, estatura un metro, frente espaciosa, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, barba ninguna; señas particulares ninguna; viste pantalón de tela oscura, blusa azul y zapatos bajos. Se ruega y encarga á las autoridades y Guardia civil que caso de ser habido lo pongan á disposición de esta Alcaldía para su entrega á la familia.

Lucillo 25 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Rosendo Fuente.

Con esta fecha me participa don Gabriel Pérez Nicolás, vecino de Lucillo, que ha desaparecido de la casa paterna su hijo Pedro Pérez Santos, de 13 años de edad, estatura un metro, frente espaciosa, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, barba ninguna; señas particulares ninguna; viste pantalón y blusa de tela oscura y zapatos boreguiles.

Se ruega y encarga á las autoridades y Guardia civil que caso de ser habido lo pongan á disposición de esta Alcaldía para su entrega á la familia.

Lucillo 24 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Rosendo Fuente.

#### JUZGADOS

D. Avellino Alvarez C. y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del partido de Astorga.

Hago saber: Que el Procurador adscrito á este Juzgado D. Justo Díez López, ha cesado en el ejercicio de su profesión por no haber constituido nueva fianza para garantía del cargo.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que en el término de seis meses, á contar

desde la inserción de este edicto, puedan hacerse las reclamaciones que contra el referido Procurador hubiere.

Dado en Astorga á 30 de Octubre de 1896.—Avellino Alvarez C. y Pérez.—P. O. D. S. S.: El Secretario de gobierno, Emilio G. Sebago.

D. Antonio Santiago Bobillo, Juez municipal de Zamora, encargado de la jurisdicción ordinaria de la misma y su partido por ausencia del propietario que se halla con licencia.

Por la presente se llama á D. Isidoro Fernández, de 32 años de edad, estatura regular, más bien delgado que grueso, usa bigote y largas patillas negras, tiene un brazo baldado y sin movimiento, y viste traje de pana Bordón; es natural de Astorga y residente en Burgos; para que en el plazo de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia de que se le enterará; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Aquí lo tengo acordado en el sumario que instruyo por el delito de estafa.

Dado en Zamora á 14 de Octubre de 1896.—Antonio Santiago.—José Bustamante.

#### ANUNCIOS OFICIALES

#### ADMINISTRACIÓN

DE BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Circular

Por Real orden fecha 5 de Septiembre último, se dispone que una vez adjudicadas al Estado las fincas en pago de contribuciones, y terminado el expediente ejecutivo, se pase inmediatamente al Administrador de Bienes, para que lleve á cabo la incautación é inscripción en el Registro de la propiedad, inventariándolos y sacándolos á la venta lo antes posible.

La misma Real orden dispone también que, concediéndose á los deudores por la vigente ley de presupuestos el derecho de retracto, previo pago del principal y costas, los Administradores de Bienes del Estado, deberán practicar cerca de aquellos las gestiones encaminadas á averiguar si están ó no dispuestos á ejercitar el indicado derecho antes de proceder á la venta.

En su virtud, y cumpliendo lo prevenido en la referida Real orden, esta Administración la acordado hacer saber por medio de la presente circular á los deudores que tengan fincas adjudicadas al Estado por débitos de contribución:

1.º Que por la ley de 30 de Agosto del corriente año se les concede el derecho de retracto con las bonificaciones siguientes: disponen del papel sellado empleado en el expediente de ejecución, de los intereses de demora devengados y del 20 por 100 del débito principal. A esta bonificación sólo tendrán derecho los que soliciten el retracto antes del 28 de Febrero próximo, y los que lo verifiquen desde esta fecha al 30 de Agosto del mismo año, solo ob-

tendrán el beneficio de la dispensa del papel timbrado y de los intereses de demora.

2.º El retracto deberá solicitarse en el plazo más breve, por medio de instancia dirigida al Sr. Delegado de Hacienda, en papel del sello correspondiente (clase 12.ª, una peseta), quien, previa la correspondiente tramitación por esta dependencia, resolverá lo que a dicha proceda. Y por último, que una vez transcurrido el primer plazo, ó sea el que media del 31 de Agosto último al 28 de Febrero próximo, se entenderá que los deudores que no hayan solicitado el retracto, es que no están dispuestos á ejercitar el referido derecho, y en consecuencia, se procederá inmediatamente á la incautación y venta de los bienes adjudicados al Estado en pago de las contribuciones.

Al objeto de que los contribuyentes todos tengan el debido conocimiento de esta circular, encargo á los Sres. Alcaldes la den la mayor publicidad, validadores al efecto de edictos en que se expresen todas las circunstancias que comprende, que harán fijar en los sitios más públicos de los pueblos en que residen, así como también la lista de deudores que se acompaña.

León 29 de Octubre de 1896.—El Administrador, Fernando M. Rebolledo.

#### Ayuntamiento constitucional de Burgos

#### Feria de San Martín de 1896

En los días 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran mercado, sito en el barrio de San Lucas, de esta ciudad, la siempre concurrida feria de ganados caballar, mular, vacuno y de cerda.

El Ayuntamiento ha acordado, para estimular á los mejores compradores de ganados que concurrán á dicha feria, la distribución de dos premios, consistentes el primero en 300 pesetas, y el segundo en 200 pesetas, siempre que las compras realizadas representen un valor que no baje de 5.000 pesetas para el primer premio, y de 4.000 pesetas para el segundo, justificando este particular con la exhibición de las carteguias expedidas por la Inspección del Gobierno de la provincia, y cuya valoración, á juicio de los que formen el Jurado, sea regulada cuando menos en aquellas sumas.

Burgos 20 de Octubre de 1896.—El Alcalde interino, Andrés Dancusa y Oribe.—P. A. D. S. E.: El Secretario, Isidro Gil Gavilando.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

#### Puntos de Valderredondo

Se arriendan los de dicho monte, sito en Lugán (León), en pública subasta, que tendrá lugar el día 8 del corriente, á las doce de la mañana; en León, casa de D. Epigenio Bustamante, Serranes, 14, y en Madrid, Hotel del Excmo. Sr. Conde de Peñaranda, calle de Recoletos, número 21, bajo el pliego de condiciones que puede verse en ambos puntos.